

	RESOLUCION	FO-GD-14
		Versión : 02-19-07-11
		Página: 1 de 1

NÚMERO: **# 0026**

"Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P."

EL Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la citada ley, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., actuará como encargada y responsable del tratamiento de la información.

Que el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que mediante Decreto 1377 de 2013 se reglamentan aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, entre otros.

Que el artículo 13 Decreto 1377 de 2013 expresa que los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adopción. La empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por medio de la presente Resolución adopta las políticas para el tratamiento de los datos personales, la cual tiene por fin regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración y protección de la información contenidas en las bases de datos de los usuarios, de los trabajadores y de los proveedores de EMDUPAR S.A. E.S.P., asegurando su confidencialidad y privacidad.

ARTÍCULO 2°. Identificación del Responsable del Tratamiento. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., Calle 15 No. 15-40, Valledupar Cesar, 5730040, email: emdupar@emdupar.gov.co, portal web: www.emdupar.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Marco Legal. La presente Política de Protección de Datos Personales, está enmarcada dentro los fines constituciones y legales, en especial: los artículos 15 de la Constitución Política; las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012; y los Decretos reglamentarios.

23 ENE 2018

1727 de 2009, 2952 de 2010 y 1377 de 2013 y demás normas que sean acordes con la protección y la administración de datos personales.

ARTÍCULO 4°. Definiciones. Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO 5°. Ámbito de Aplicación, Tratamiento y Finalidad. La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., someterá la información almacenada en las bases de datos a un tratamiento de: recolección, transferencia, almacenamiento, uso, circulación, supresión, uso compartido, actualización y transmisión. Y la finalidad del tratamiento de la información será la indicada para cada base de datos:

5.1. BASE DE DATOS DE USUARIOS DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

- Identificar a los usuarios a quienes EMDUPAR S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.
- Mantener actualizado el catastro de usuarios de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Clasificar dichos usuarios de acuerdo a los parámetros que indica la regulación de los servicios públicos domiciliarios.
- Realizar actividades de suscripción, conexión, suministro y facturación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.
- Realizar los cobros derivados de la gestión de cartera
- Garantizar una comunicación efectiva, de manera que los usuarios conozcan la información referente a los servicios prestados por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Realizar las suspensiones, cortes, reconexiones y reinstalaciones del servicio en los casos en que llegase a ser necesario.
- Mantener el registro histórico por el término de diez años, de los consumos, mediciones, facturación, pqr's y demás datos que la legislación colombiana exige en materia de servicios públicos domiciliarios, el cual queda consignado en el sistema Open Smart flex.

5.2. BASE DE DATOS DE TRABAJADORES DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

- Identificar los trabajadores pertenecientes a la Planta de Personal de EMDUPAR S.A. E.S.P.

23 FNE 2018

- Mantener registros de educación, experiencia, contratos laborales y otros derivados de la vinculación laboral con EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Garantizar canales que permitan un intercambio de información oportuna y eficaz empresa-trabajador
- Dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la ley, el contrato laboral, el reglamento interno de trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo
- Reconocer y conceder prestaciones legales y extralegales a los trabajadores
- Realizar la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- Ejecutar los programas de Bienestar Social y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

5.3. BASE DE DATOS DE PROVEEDORES DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

- Identificar los proveedores que suministran productos o prestan servicios a EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Garantizar canales que permitan un intercambio de información oportuna y eficaz empresa-proveedor
- Mantener registros derivados de la relación contractual con EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Realizar las actividades relacionadas con la selección, evaluación y reevaluación de proveedores.
- Desembolsar los pagos derivados de la relación contractual con EMDUPAR S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 6º. Derechos de los Titulares:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente EMDUPAR S.A. E.S.P. Como responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a EMDUPAR S.A. E.S.P. salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por EMDUPAR S.A. E.S.P., previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento, EMDUPAR S.A. E.S.P. ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- g) No se necesitará autorización en los siguientes casos (Art. 10 Ley 1581 de 2012):
 - Información requerida por una entidad pública, judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones legales, administrativas o por orden judicial.
 - Datos de naturaleza pública.

23 ENE 2018

- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 7°. Procedimiento.

7.1. AREA RESPONSABLE

La División de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMDUPAR S.A. E.S.P. es la dependencia responsable de atender todas las peticiones, consultas o reclamos para que los titulares de la información puedan ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos asociados a ellos; y/o revocar la autorización para el tratamiento de su información personal.

7.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

7.2.1. El titular de la información, sus causahabientes o apoderados, podrán presentar ante EMDUPAR S.A. E.S.P. las consultas y reclamos en el ejercicio de los derechos conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.

La condición de titular de la información debe demostrarse mediante copia del documento de identidad; los causahabientes, mediante copia del registro civil de nacimiento y copia del documento de identidad; y el apoderado debe presentar poder autenticado junto con copia del documento de identidad.

7.2.2. Las consultas y reclamos pueden hacerse a través de los siguientes medios:

- En las oficinas de Atención al Usuario (escrita o verbal)
- Línea Telefónica 5730040
- A través del correo electrónico emdupar@emdupar.gov.co
- Portal web www.emdupar.gov.co

7.2.3. Las consultas y reclamos para el ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados debe por lo menos incluir:

- Nombre e identificación del titular de la información
- Calidad en que se actúa
- Petición clara y concisa de los datos personales a los cuales se pretenda ejercer los derechos
- Dirección en que recibirá las notificaciones
- Documentos soportes del reclamo

7.2.4. Si la petición está incompleta por no incluir alguno de los requisitos aquí indicados, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la solicitud.

7.2.5. CONSULTAS

Las peticiones de consulta serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible

23 ENE 2018

atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.2.6. RECLAMOS

Las peticiones de reclamo, serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

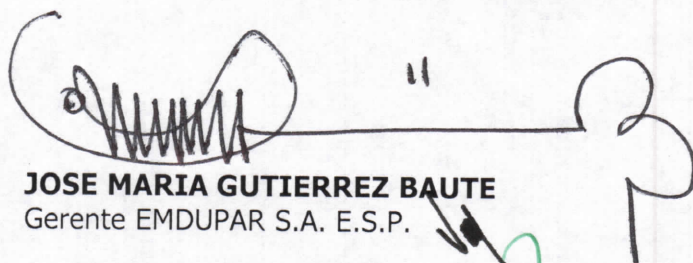
Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

ARTÍCULO 8°. Vigencia.

Esta política de tratamiento de la información tendrá vigencia a partir de su expedición cualquier cambio sustancial en las políticas aquí dispuestas, será comunicado oportunamente a través de la página web www.emdupar.gov.co.

Dada en Valledupar, a los **23 ENE 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE
Gerente EMDUPAR S.A. E.S.P.

Elaboro: R.C.A.R. – Profesional Universitario de Gestión Jurídica
Revisó: Nicomedes José Vásquez Berrio – Jefe Gestión Jurídica